

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 3.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. 0.80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6.25
Número suelto. 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR. - SANIDAD

Habiéndose fijado definitivamente la fecha del día 8 de los corrientes para la inauguración de los servicios sanitarios provinciales, a cuyo acto ha sido invitado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hace saber a todos los Alcaldes y Médicos titulares de la provincia, rogándoles su asistencia en dicho día 8, tanto para que puedan hacerse cargo de la importancia de los servicios que se inauguran, visitando la nueva estación sanitaria, como para prestar con su concurso la mayor brillantez a estos actos, correspondiendo a la atención dispensada por el señor Ministro y Autoridades médicas que concurrirán a la inauguración; caso de que alguno de los señores Alcaldes o Médicos no puedan asistir, se servirán comunicarlo rápidamente a este Gobierno remitiendo al mismo tiempo si lo estimaren oportuno su

adhesión, a fin de que la comisión organizadora sepa de la manera más precisa posible el número de los concurrentes y adheridos.

Tratándose de servicios que tantísima utilidad han de reportar a los pueblos y en cuya organización con tanto empeño viene trabajando este Gobierno e Inspector provincial de Sanidad, espero que todos los señores Alcaldes y Médicos titulares les prestarán el concurso de su presencia y velarán por el cumplimiento de cuantos llamamientos han sido hechos a los pueblos para dar cima a esta empresa.

Segovia, 1.º de Mayo de 1921.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Febrero de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATE SANZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles. - La Losa. - Examinados los documentos que integran el expediente remitido a informe por la Jefatura de Obras públicas de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, sobre imposición a la Compañía del Norte de la multa de 250 pesetas por el descarrilamiento del tren número 10 ocurrido en la Estación de La Losa el 28 de Diciembre último; la Comisión teniendo en cuenta la nota del Negociado, acuerda remitir

dicho expediente al señor Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Ferrocarriles. - La Losa. - Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido a informe por la Jefatura de Obras públicas de orden del señor Gobernador civil de la provincia, e instruido por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles sobre imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía del Norte por la inutilización de la máquina 487, cuyo accidente ocurrió en La Losa el 15 de Noviembre último; la Comisión teniendo en cuenta la nota del Negociado, acuerda remitir a dicho señor Gobernador el citado expediente, informándole en los términos que constan en acta.

Huérfanos. - Villaneceriel. - Palencia. - No habiendo aún tenido efecto el traslado a disposición del señor Gobernador civil de Palencia, de la niña Florentina Marcos Valiente, de siete años de edad, huérfana de padres y natural de Villaneceriel de aquella provincia, la cual fué ingresada por orden de ésta en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber sido encontrada abandonada en la vía pública, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el expediente, la Comisión acuerda rogar al señor Gobernador civil se sirva ordenar al señor Director de los referidos Establecimientos, disponga lo necesario a fin de que la niña en cuestión sea trasladada a disposición del Sr. Palencia a cuya provincia corresponde su sostenimiento.

Hacienda pública. - Madrid. - Remitido por el Diputado a Cortes don Alejandro Lerroux un ejemplar de la enmienda al mensaje de la Corona o proposición de ley que se propone presentar al Congreso referente a la solución de diferentes problemas que se relacionan con la vida social y económica del País; la Comisión acuerda quedar enterada y que se archive dicho documento en el Negociado correspondiente.

Prisión provincial. - Segovia. - En vista de lo informado por el señor Contador de fondos provinciales y los señores Diputados Inspectores; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Jefe de la Prisión provincial referente a la adquisición de los utensilios y efectos que considera necesarios en el actual trimestre para las atenciones de la expresada Prisión provincial.

Carreteras provinciales. - Capital. La Comisión acuerda que por el Negociado correspondiente, asesorado por la Secretaría, se estudie en el plazo más breve posible, la forma en que

haya de hacerse el pago de las denuncias, por infracciones del Reglamento de carreteras y caminos vecinales, viéndose si es factible que el abono de las multas se haga en papel especial de la Diputación provincial o si pudiera crearse un sello de la Diputación que pudiera constituir un ingreso para la misma.

Personal. - Carreteras. - Capital. La Comisión acuerda que el escribiente meritorio D. Gerardo Maganto, pase a prestar sus servicios a la Dirección de carreteras provinciales, con motivo de haberse concedido la excedencia al escribiente de dicha Dirección, Sr. Barbo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose se la presente acta.

Segovia, 25 de Febrero de 1921. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. - V.º B.º El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez Matesanz.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Febrero de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATE SANZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros. - Capital. - La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros que ha de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual.

Policia urbana. - Martín Muñoz de las Posadas. - Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e incoado por D. Juan F. Bermejo, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, contra un acuerdo del Ayuntamiento, negándole un trozo de terreno sobrante de la vía pública que tenía solicitada; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expresado expediente, informándole en los términos que constan en acta.

Roturaciones arbitrarias. - Dehesa y Dehesa Mayor. - Examinado el expediente de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Maximino Cabrerizo, contra providencia de la Alcaldía de Dehesa Mayor, que le impuso 15 pesetas de multa por supuestas roturaciones arbitrarias, y teniendo en cuenta los fundamentos que se

consignan en el oportuno informe del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expresado recurso, informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Santa Marta del Cerro.—Remitido a informe por el señor Gobernador civil un escrito de varios Concejales del Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro, contra una multa de la Alcaldía impuesta a D. Juan Morato García, por haber construido un pequeño reguero en la finca de propios denominada «Prado Medio»; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, manifestándole que mientras no se unan al asunto los documentos que en la citada nota se expresan, no es posible informar con acierto acerca del fondo del mismo.

Repartimientos.—La Losa.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia a los fines procedentes los documentos que le han sido enviados por el Alcalde de La Losa acreditativos de que don Felipe Tarragato, vecino de dicho pueblo, renuncia al derecho que le pueda corresponder en la reclamación formulada contra el repartimiento de pastos formado por aquel Ayuntamiento; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los documentos de referencia, informándole que no procede adoptar resolución alguna respecto del asunto, toda vez que el interesado desiste de la reclamación formulada.

Permutas.—La Losa.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e instruido a instancia de las señoritas María Rosa y María Luisa del Arco, vecinas de Madrid, sobre permuta de terrenos enclavados en el anejo de Navas de Riofrio; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Presupuestos carcelarios.—Riaza.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Riaza, correspondiente al año económico de 1921-22, que ha sido remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia; y resultando que se halla arreglado a las necesidades de aquel Establecimiento, sin que aparezca haberse formulado reclamación alguna en contra; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador el expresado presupuesto y su copia, informándole puede prestarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—En vista del resultado que ofrecen las actas de subasta celebradas para el suministro de vino y aceite a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1921-22, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas, ni contra la capacidad jurídica de los licitadores a quienes fueron adjudicadas provisionalmente; la Comisión acuerda declarar válidas las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente, la de vino, a D. Florencio Novillo, en la cantidad de 0'35 céntimos de peseta el litro, y la de aceite, a D. Eduardo Doldán Candamo, en la cantidad de 2'30 pesetas cada kile, conservando en los oportunos expedientes los resguardos provisionales de los citados rematantes a los efectos oportunos.

Sección de expositos.—Capital.—Participa por el Sr. Gobernador

civil haber manifestado el Alcalde de Valleruela de Pedraza, que la niña Claudia Reinoso Sagasta, de 12 años de edad, procedente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se hallaba recogida por aquella Alcaldía a causa de haber fallecido el vecino de la localidad a cuyo cargo se hallaba D. Adriano Holgueras García, disponiendo en su consecuencia dicha Autoridad gubernativa el ingreso de la niña en cuestión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada del referido ingreso y que por el Sr. Director de los repetidos Establecimientos, se hagan las oportunas averiguaciones respecto a si ha otorgado testamento el Adriano Holgueras, y ha hecho alguna donación a favor de la citada niña.

Sección de alienados.—Narros de Cuéllar.—Solicitado por Pedro Martínez Cabrero, casado y vecino de Narros de Cuéllar el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, de su esposa Jacinta Minguela de Peiro, de 24 años de edad, por padecer enajenación mental, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que la presunta alienada satisface anualmente al Tesoro 5'66 pesetas por territorial y 0'66 por pecuaria el solicitante; la Comisión acuerda el ingreso de la enferma en la Sección de observación por cuenta de los fondos provinciales, haciendo al esposo de aquella las advertencias a que se refiere el párrafo 1.º de artículo 6.º del citado Real decreto de Mayo de 1885.

Idem.—Escalona del Prado.—Resultando del informe emitido por el Subdelegado de Medicina, con referencia al presunto demente Silvestre Merino Mardomingo, acogido en la Sección de observación, no haber podido comprobar en el partu-bación mental alguna; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador civil ordene a Clara Mardomingo, madre del Silvestre y por quien se solicitó la observación de éste, que sin pérdida de momento se presente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a recoger su hijo, autorizando al efecto al Director de los mismos para verificar la entrega.

Muñoveros.—Resultando del informe emitido por Subdelegado de Medicina, con referencia a la presunta alienada Vicenta Díez Yubero, acogida en Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no haber podido comprobarse en ella perturbación mental alguna en sus facultades; la Comisión en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda interesar del señor Gobernador civil, ordene a Lucio Cuesta Martín, hermano político de la Vicenta y vecino de Muñoveros, que sin pérdida de momento, se presente en los citados Establecimientos de Beneficencia a recoger aquella, autorizando al efecto al Director de los mismos para verificar su entrega.

La Higuera.—Remitido por el señor Juez de primera instancia del partido de esta Capital, testimonio del auto decretando la nueva observación de Margarita Cardiel Martín, de 45 años de edad, natural de Cavañas y vecina de La Higuera, que estuvo ya sometida a observación en los Establecimientos de Beneficencia y que ha presentado de nuevo síntomas de enajenación mental, haciéndose necesaria su reclusión para ser observada, y visto lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda manifestar a Justo Martín y Martín, esposo de la enferma, que desde luego puede conducir a

ésta al departamento de observación a los efectos que el antes citado Real decreto determina.

Prisión provincial.—Capital.—La Comisión, de conformidad con lo informado por los señores Diputados Inspectores de la prisión provincial y por el Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda autorizar la adquisición de utensilios y efectos que son necesarios para las necesidades de aquel Establecimiento, durante el tercer trimestre del presente año, según interesa el Director de la referida prisión.

Hacienda provincial.—Lérida.—Dada cuenta de una carta circular del Presidente de la Diputación de Lérida, interesando de esta Diputación su aquiescencia a la idea de elevar en un día dado una instancia al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, pidiendo se releve a las Diputaciones de las cuantiosas cargas, para ellas insostenibles, de los enormes aumentos otorgados por el Estado al personal de los Establecimientos docentes e Inspecciones, e interesando también a todos los representantes en Cortes por la provincia que apoyen la pretensión ante el Gobierno y si es preciso en el Parlamento; la Comisión acuerda acusar recibo de la expresada circular y dar cuenta de ella a la Excmo. Diputación provincial en las próximas sesiones que celebre.

Bienes de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por D.ª Aquilina Josefa Blanco Peláez, prestando su aquiescencia para la tramitación de los expedientes de venta de las casas de la plazuela del Corpus, núm. 8, y plaza de San Martín, núm. 7, de que es usufructuaria, y estipulando condiciones al efecto; la Comisión acuerda se forme el oportuno expediente para la venta de los indicados inmuebles, y que el vocal señor Herrero, se ponga oportunamente, de acuerdo con la citada señora, para la compra del papel o títulos en que ha de invertirse el producto de la venta. Y se levante la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Febrero de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidenta, Bienvenido Alvarez Matesanz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Hallándose instruyéndose expediente de alcance por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, contra D. Domingo Hernández Gómez, Recaudador desaparecido de la zona del Espinar, he acordado por providencia de esta fecha formular al mismo el pliego de cargos que de dicho expediente le resulta, el cual cargo es el de haber distraído de su legítima inversión el metálico y los valores existentes en su poder en el momento de su desaparición, que son los que resultan de la siguiente

LIQUIDACIÓN Pesetas

Por rústica	23.812'91
Por urbana	5.120'71
Por industrial	8.215'92
Por utilidades	1.627'26
Por cédulas personales	356'83
Por carruajes de lujo	84'78
Por transportes	975'00
Por Casinos y Circulos	18'75
Por recursos eventuales	17'50
Total	40.229'66

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del artículo 85 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, se cita y emplaza al Recaudador desaparecido D. Domingo

Hernández Gómez, para que en término improrrogable de diez días, comparezca en estas oficinas a contestar el mencionado pliego de cargo y hacer las alegaciones que a su derecho convengan; previniéndole que en el caso de no comparecer en el indicado plazo, se tendrá por definitiva y firme la transcrita liquidación y se proseguirá el expediente hasta su conclusión, sin más citarle ni oírle.

Segovia, 28 de Abril de 1921.—El Abogado del Estado, delegado del Tribunal de Cuentas, para la instrucción del expediente, L. González Reviriego.

1193 Alcaldía de Los Huertos

Hallándose formado el reparto de la parte Real del déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año corriente por la Comisión nombrada con arreglo a la ley, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez y ocho días, a contar desde esta fecha para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por legales que sean.

Los Huertos, 27 de Abril de 1921.—El Alcalde, Crisógono Martín.

1194 Alcaldía de El Espinar

Por haberla hallado extraviada en el sitio titulado San Cayetano, de este término municipal, ha sido entregada en esta Alcaldía la res caballar cuya reseña a continuación se expresa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme preceptúa el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

El Espinar, 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, T. Gozález.

Reseña.—Una potra de año y medio, pelo rojo; estrellada en la frente y alzada como unas seis cuartas.

1195 Alcaldía de Revenga

En este pueblo y en el corral municipal, se encuentran depositadas dos reses de las señas que a continuación se expresan, las que serán entregadas a su dueño previo el justificante de que son de su pertenencia y pago de gastos.

Una potra de tres a cuatro años, pelo castaño, de seis y media cuartas, raya blanca en la frente, patializada pie izquierdo y marcó del Estado.

Otra potra pelo rojo, de dos años y unas cinco y media cuartas.

Revenga, 26 de Abril de 1921.—El Alcalde, Manuel Herranz.

BANCO DE ESPAÑA SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.849, de pesetas nominales 13.500, en Denda de 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Enero de 1920 a favor de D. Pedro García Municio, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 5.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 28 de Abril de 1921.—El Secretario, José María Cervera.